



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Oficio No.: **SATEG-03-01-45-1247/2024**
San Miguel de Allende, Gto., a 05 de Noviembre de 2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Exeron Langer México, S. de R.L.

R.F.C.: EME160211RG7

Domicilio: Circuito Corral de Piedras número exterior 76, Lira de Bocas, Código Postal 37888, San Miguel de Allende, Guanajuato

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-01-45-0420/2024 de fecha 17 de Septiembre de 2024, mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 01 de Noviembre de 2024

Autoridad emisora: Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a **05 de Noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor Francisco Eugenio Cano Santoyo adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende, en el acta circunstanciada de fecha 01 de Noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Exeron-Langer México, S. de R.L. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
---------------	----------------------	---------------------------



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Exeron-Langer México, S. de R.L.	SATEG-04-05-00-18135/2023	Oficio SATEG-03-01-45-0420/2024 de fecha 17 de Septiembre de 2024, mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 01 de Noviembre de 2024
----------------------------------	---------------------------	--

Dicho documento se fija el día **05 de Noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **06 de Noviembre de 2024** al día **20 de Noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **09, 10, 16, 17 y 18 de Noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

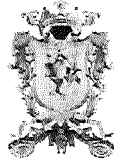
Atentamente



Lic. Gabriela Griselda Maldonado García MIGUEL DE ALLENDE

Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

OSC/DTJJ/fecs



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
San Miguel de Allende**

**Expediente: SATEG-04-05-00-
18135/2023**

**Asunto: Se acuerda ampliación de
embargo
San Miguel de Allende, Gto, a 17 de
Septiembre de 2024**

Oficio: SATEG-03-01-45-0420/2024

**Mandamiento de ejecución (ampliación de embargo)
(CFAF)**

Datos del contribuyente:

Exeron-Langer México, S. de R.L.

R.F.C.: EME160211RG7

Domicilio: Circuito Corral de Piedras número exterior 76, Lira de Bocas, Código Postal 37888, San Miguel de Allende, Guanajuato

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: SATEG-04-05-00-18135/2023

Importe histórico: \$3,376,278.87 (tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 87/100 m.n.)

Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación: 30 de Noviembre de 2023

CC DIANA TERESA JUÁREZ JUÁREZ Y/O ALICIA VERONICA VILLEGAS LAZO Y/O ELISEO JUÁREZ LÓPEZ Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O ISIDRO GUILLÉN ZARAGOZA Y/O MÓNICA JAZMÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL Y/O ATALY ALEJANDRA RAMÍREZ VÁZQUEZ

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 151 BIS, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto número 177 publicado en el

SATEGSERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATOGUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANAPlaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
San Miguel de Allende**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **30 de Noviembre de 2023**, según constancia que obra en el expediente **SATEG-04-05-00-18135/2023** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha **21 de Febrero de 2024**, al tenor del mandamiento de ejecución SATEG-03-01-45-0011/2024 de fecha 13 de Febrero de 2024, quedando legalmente notificado por estrados el día **11 de Marzo de 2024**, en el cual se señaló para embargo las cuentas bancarias habidas y por haber registradas a nombre de la contribuyente, por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su aseguramiento mediante oficio número **SFINGTODGI/2024/000224** en fecha **21 de Marzo de 2024**, del que se desprende que fueron inmovilizadas las siguientes cuentas:

Banco	Tipo	Cuenta	Saldo
Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero	Cuenta de cheques	018984710018	\$0.00 USD



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
San Miguel de Allende**

InterCam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, InterCam Grupo Financiero	Cuenta de cheques	018984710026	\$0.04 MXN
		TOTAL	\$0.04 MXN

Por lo que se desprende que el saldo de las cuentas embargadas resulta insuficiente para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número **SATEG-04-05-00-18135/2023**, es por ello que resulta necesario proceder a la ampliación de embargo sobre otros bienes propiedad de la contribuyente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente



Lic. Gabriela Griselda Maldonado García
Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende